



REPUBLICA ORIENTAL DE URUGUAY
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 26 ABR. 2010

VISTO: la realización del " **Foro ALC – UE, FORO AMERICA LATINA Y EL CARIBE – UNION EUROPEA; Cooperación Tecnológica Energías Renovables y Eficiencia Energética**", el cual se llevará a cabo en la sede del Ministerio Federal de Relaciones Exteriores Alemán, en la ciudad de , Berlín, entre el 29 y 30 de abril de 2010;

RESULTANDO: que el Sr. Ministro Ing. Químico Roberto Kreimerman participará en dicho Foro;

CONSIDERANDO: 1) lo dispuesto por el art. 11 del Decreto No. 148/992 de 3 de abril de 1992;

ATENTO: a lo expuesto y lo establecido por el art.19º de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53º y 54º de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990, art. 23 de la Ley Nº 16.226 de 29 de octubre de 1991, con cargo a la partida establecida por el Art. 41 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005 y Decretos Nros. 401/91 de 5/8/991, 148/92 de 3/4/992, 56/02 de 19/02/002 y 90/002 de 14/03/002;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

1º.-Designase en Misión Oficial al señor Ministro de Industria, Energía y Minería, Ing. Químico Roberto Kreimerman del 27 de abril y el 1º de mayo de 2010, para participar del **Foro ALC – UE, FORO AMERICA LATINA Y EL CARIBE – UNION EUROPEA**, el cual se llevará a cabo en la sede del Ministerio Federal de Relaciones Exteriores Alemán, en la ciudad de , Berlín, entre el 29 y 30 de abril de 2010;

2º.- El viático diario correspondiente a cinco (5) días, en la ciudad de Berlín – Republica de Alemania, se liquidará de acuerdo a lo dispuesto por los Decretos Nº 401/91 de 5/8/91, 56/002 de 19/2/002 y 90/002 del 14/03/002, se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala, en el período de la misión, atendándose con cargo al Grupo 2, Objeto 235 del Inciso 08.

3º.- El costo del pasaje correspondiente al trayecto Montevideo - Berlín – Montevideo, con un costo de 3.418,00 U\$D (tres mil cuatrocientos dieciocho dólares americanos), se atenderá con cargo al Grupo 2, Objeto 232 del Inciso 08, los cuales se podrán incrementar hasta en un 15 %.

4º.- Las erogaciones respectivas, se atenderán con el Fondo Rotatorio a que se refiere el art. 54º de la Ley No. 16.170 de 28/12/990 y con cargo a la partida establecida por el Art. 41 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005 con el sistema que establece el Art. 53 de la Ley Nº 16.170 citada.

5º.-La presente resolución será refrendada por el señor Ministro del Interior en subrogación del señor Ministro de Industria, Energía y Minería.

6º.- Comuníquese y pase a la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Industria, Energía y Minería.



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

2010-8-1-2010